

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, consagra la competencia para los procesos que deriven de un negocio jurídico, la cual le corresponden a los jueces del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que para este caso según lo afirmado en el escrito de introductorio es “el Municipio de Chía – Cundinamarca”.

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda al Juzgado Civiles Municipales de Chía –Cundinamarca-.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de su conocimiento, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Chía – Cundinamarca-. Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 8 de mayo de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>14</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab20b73f89d21f9cf8399cc710bbd4c78c204795811174d6d2794117643e4c50**

Documento generado en 05/05/2023 05:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>